

SECCIÓN: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0791/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre del 2020

**CIUDADANO.  
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00798020**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0784/2020, de fecha tres de noviembre del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00798020 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/786/2020**, de fecha **cuatro de noviembre del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual **remite la respuesta a la información solicitada, anexando impresión de pantalla del correo electrónico.**

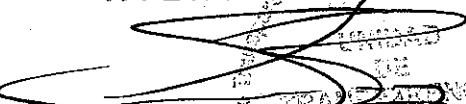
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
LIC. SERGIO VARGAS BAEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

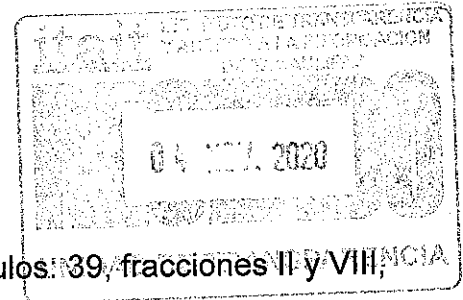
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 03 de noviembre del 2020

OFICIO: UT/0784/2020.

NÚMERO INTERNO: si-339-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00798020

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**  
**PRESENTES.-**



Por este conducto y con fundamento en los artículos 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00798020, en la que se requiere lo siguiente:

**ELIMINADO:** Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

" SOLICITO al ITAIT su intervención para garantizar mi derecho a la información RESPECTO Tipo de solicitud Información Pública Institución Poder Judicial del Estado de Tamaulipas Estado o federación Tamaulipas No. de folio 00670420 Fecha de recepción 06/09/2020 Fecha límite de entrega 06/10/2020 Recepción de la solicitud Electrónica EN VIRTUD que el sujeto obligado erróneamente AFIRMÓ que en su respuesta adjuntó un archivo zip QUE NO VENIA en la respuesta. SOLICITO al ITAIT su intervención para que TODOS los documentos generados por dicha solicitud de información No. de folio 00670420 me sea reenviada CORRECTAMENTE a mi nuevo correo electrónico [REDACTED] ESCRIBO ARROBA porque PNT no me permite escribir el símbolo normal del arroba es decir, que la respuesta del sujeto obligado efectivamente contenga el archivo anexado y además solicito TODOS los documentos o información generada por dicha solicitud de información No. de folio 00670420." (SIC)

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 13 de noviembre del presente año.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/786/2020.

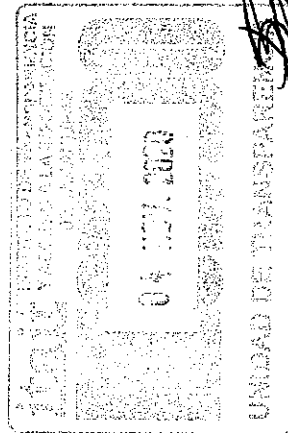
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de noviembre del 2020.

### C. SOLICITANTE. PRESENTE:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud con folio **00798020**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

**ELIMINADO:** Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

*"SOLICITO al ITAIT su intervención para garantizar mi derecho a la información RESPECTO Tipo de solicitud Información Pública Institución Poder Judicial del Estado de Tamaulipas Estado o federación Tamaulipas No. de folio 00670420 Fecha de recepción 06/09/2020 Fecha límite de entrega 06/10/2020 Recepción de la solicitud Electrónica EN VIRTUD que el sujeto obligado erróneamente AFIRMÓ que en su respuesta adjuntó un archivo zip QUE NO VENIA en la respuesta. SOLICITO al ITAIT su intervención para que TODOS los documentos generados por dicha solicitud de información No. de folio 00670420 me sea reenviada CORRECTAMENTE a mi nuevo correo electrónico [REDACTED] ESCRIBO ARROBA porque PNT no me permite escribir el símbolo normal del arroba es decir, que la respuesta del sujeto obligado efectivamente contenga el archivo anexado y además solicito TODOS los documentos o información generada por dicha solicitud de información No. de folio 00670420".(Sic)*



Al respecto, me permito participar a usted que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la Información, así como los Principios y Bases que deben regirlo.

En ese sentido, la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Estado reconoce a sus habitantes la libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas tiene por objeto establecer los principios, bases generales y

---

procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondo públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerzan recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus Municipios conforme el párrafo segundo del artículo primero de la referida Ley.

Al efecto, el párrafo 1 del artículo 4 de la propia Ley, determina que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

En ese tenor, la fracción XX del artículo tercero de la citada Ley establece la definición de información pública como el dato, archivo o registro Contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentra en su posesión o bajo su control.

De lo anterior se puede colegir que el derecho de acceso a la información que gozan las personas en nuestro país y es tutelado por el orden normativo mexicano, entraña el acceso a documentos que generen los Sujetos Obligados por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

En el caso concreto y atendiendo a sus solicitud de información tenemos que la respuesta a su cuestionamiento no forma parte de algún documento que genere la unidad administrativa o alguna del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar documento alguno que entrañe una respuesta puntual a su solicitud, en términos de los párrafos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, si usted desea presentar su inconformidad, esto lo deberá de presentarlo ante el instituto ubicado en el ocho Abasolo esquina, colonia Zona Centro con número 1002, o en los siguientes correos electrónicos: [atencion.alpublico@itait.org.mx](mailto:atencion.alpublico@itait.org.mx), [juridico.itait@gmail.com](mailto:juridico.itait@gmail.com), de igual manera le hago del conocimiento de los tiempos para la entrega de la información

### TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**

C.c.p.- Archivo

## **Dirección Jurídica**

---

**De:** Titular de la Unidad de Transparencia del ITAIT <unidad.transparencia@itait.org.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 4 de noviembre de 2020 09:08 a. m.  
**Para:** atencion.alpublico@itait.org.mx; juridico.itait@gmail.com  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** Recurso de Revisión  
**Datos adjuntos:** solicitud 00798020.pdf

### **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas Presente.-**

Por medio del presente correo electrónico y con fundamento en el Artículo 26 numeral 2, Artículo 33 Fracción IV, Artículo 158 numeral 2, le hago del conocimiento que esta Unidad de Transparencia recibió, una Solicitud de Información a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), a las once horas con veinte minutos fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinte, mediante el cual la C. Eliza Torre T, desea interponer el Recurso de Revisión, adjunto el acuse de la Solicitud de Información de número de folio: 00798020.